

Radicación : 195733103001-2022-00012-00.
Proceso : VERBAL DE RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.-
Demandante : JHON EDWIN CARABALI Y OTROS.
DEMANDADO : SUPERPOLLOS DEL GALPON S.A.S.- Y OTROS.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA -
Puerto Tejada, Cauca, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).-

Auto interlocutorio No. 087

Recibido correo electrónico del Despacho la caución prestada por el Apoderado Judicial de los demandantes, conforme a lo dispuesto en el Art. 590 numeral 2 del CGP, este Despacho procederá a ordenar la medida previa solicitada consistente en la inscripción de la demanda en los folios de Registros Mercantiles de los establecimientos SUPER POLLOS DEL GALPÓN con Nit. No. 9006877096-1, ubicado en la carrera 42 Nro. 33-80 de la ciudad de Itagüí, establecimiento de comercio denominado DAR AYUDA TEMPORAL S.A., Nit. No. 890922487-9 ubicado en la carrera 46 No. 52-140 de la ciudad de Medellín y establecimiento de comercio denominado BANCO FINANANDINA S.A., FIANANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, Nit. No. 860051894-6, ubicado en el kilómetro 17 carrera central del norte de Chía Cundinamarca.-

Por otra parte, de los documentos que fueron aportados por el apoderado judicial de los demandantes, se observa que tanto el proceso que hoy ocupa la atención de este Despacho como el que conoce el Juzgado noveno Civil del Circuito de Cali, Valle, tienen como fundamento el mismo accidente del 20 de Junio de 2016 y se surten en contra de las mismas partes, se oficiará al Despacho Judicial enunciado, para que informe a este Juzgado, el estado del proceso y si en el mismo se profirió o no sentencia, así mismo se especificará la fecha de presentación de la demanda. De ser posible, se remitirá igualmente el link del proceso para su revisión por parte de esta funcionaria.-

Así mismo se requerirá por medio de la presente providencia al apoderado de los demandantes para que informe las razones por las cuales interpone dos demandas por un mismo accidente y con igualdad de partes demandante y demandada, lo anterior, deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia.-

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR como medida cautelar la inscripción de la presente demanda en los folios de Matrícula Mercantil de los establecimientos de comercio que a continuación se relacionan:

Radicación : 195733103001-2022-00012-00.
Proceso : VERBAL DE RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.-
Demandante : JHON EDWIN CARABALI Y OTROS.
DEMANDADO : SUPERPOLLOS DEL GALPON S.A.S.- Y OTROS.-

1. SUPER POLLOS DEL GALPÓN con Nit. Nro. 9006877096-1, ubicado en la carrera 42 Nro. 33-80 de la ciudad de Itagüí.
2. DAR AYUDA TEMPORAL S.A., Nit. Nro. 890922487-9 ubicado en la carrera 46 Nro. 52-140 de la ciudad de Medellín.
3. BANCO FINANDINA S.A., FIANANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, Nit. Nro. 860051894-6, ubicado en el kilómetro 17 carrera central del norte de Chía Cundinamarca.

LÍBRESE los oficios respectivos.

SEGUNDO: OFICIAR al JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, VALLE, para que informe a este Juzgado, el estado del proceso radicado en ese Despacho bajo el número 2018-00011 en el que fungen como demandantes HERNAN PEREZ, JHON EDWIN CARABALÍ SOLARTE, JAIRO ARMANDO PAZ, JUAN DAVID MAFLA y LUIS CARLOS CARABALÍ en contra de SUPER POLLOS DEL GALPON SAS, DAR AYUDA TEMPORAL y BANCO FINANDINA S.A., así mismo para que se sirvan especificar si en el mismo se profirió o no sentencia de primera instancia o segunda, según corresponda; y certifiquen la fecha de presentación de la demanda. De ser posible, se remitirá igualmente el link del proceso para su revisión por parte de esta funcionaria.-

LÍBRESE el oficio respectivo.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de los demandantes para que informe las razones por las cuales interpone dos demandas por un mismo accidente y con igualdad de partes demandante y demandada, lo anterior, deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.

Radicación : 195733103001-2022-00012-00.
Proceso : VERBAL DE RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.-
Demandante : JHON EDWIN CARABALI Y OTROS.
DEMANDADO : SUPERPOLLOS DEL GALPON S.A.S.- Y OTROS.-

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c0688cab28820aa7a835598cf8f63f99392d0ff09961d217bad8f2d7abd1
ea2**

Documento generado en 18/04/2022 02:19:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**